

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 079-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de julio de 2023, el Informe N° 1017-2023-EPS-M/GG/GAYF/OL, de fecha 25 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima, EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 143-2022-EPS-M/GG, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS Moyobamba S.A, para el Ejercicio Fiscal 2023, que contiene cinco (05) Procedimientos de Selección; siendo estas modificadas mediante: Resolución de Gerencia General N° 012-2023-EPS-M/GG, de fecha 02 de febrero de 2023, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) Versión 2, y la Resolución de Gerencia General N° 047-2023-EPS-M/GG, de fecha 19 de junio de 2023, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) Versión 3;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Estableciendo en su numeral 7.5.2, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2023-EPS-M/GG

o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.- En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, toda modificación del PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

Que, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., mediante su Informe N° 079-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de julio de 2023 y los documentos de vistos, sustenta la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS MOYOBAMBA S.A., Versión 4, señalando que la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, mediante su Informe N° 202-2023-EPS-M/GG/GO/OPAPTAR de fecha 22 de junio de 2023, adjunta el requerimiento para la adquisición de Macromedidores Electromagnéticos, para realizar la medición del caudal de las captaciones de Rumiyaqu, Mishquiyacu y Almendra de los sistemas de producción de agua potable de la EPS MOYOBAMBA S.A.; el Gerente de Operaciones, mediante su Informe N° 294-2023-EPS-M/GG/GO, de fecha 19 de julio de 2023, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del Proyecto: Ficha Técnica IOARR "Renovación de Red de Distribución; en el(la) Sistema de Distribución de Agua Potable del Sector Operacional N°2, Carretera Yantalo Distrito de Moyobamba, Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín" con CUI N° 2589264; por lo que, recomienda aprobar la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, mediante acto resolutivo;

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS MOYOBAMBA S.A. Versión 4, a efectos de incluir dos (02) procedimientos de selección, detallado en el Informe N° 079-2023-EPS-M-GG/GAF, de fecha 26 de julio de 2023;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;



ado digitalmente por
ALLOS ZEBALLOS Florencio
y FIR 04435436 hard
ro: Doy V° B°
a: 03.08.2023 15:38:57 -05:00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2023-EPS-M/GG**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS MOYOBAMBA S.A. Versión 4, con la finalidad de incluir dos (02) procedimientos de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO Y/O REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AREA USUARIA	FECHA DE CONVOCATORIA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE TRES (3) MACROMEDIDORES ELECTROMAGNETICOS	S/ 158,356.00	R.D.R.	OFICINA DE PRODUCCION DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AGOSTO
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	OBRA	EJECUCION DEL PROYECTO: "RENOVACION DE RED DE DISTRIBUCION EN EL (LA) SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DEL SECTOR OPERACIONAL N° 2, CARRETERA YNATALO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	S/ 195,739.58	R.D.R.	GERENCIA DE OPERACIONES	AGOSTO

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS MOYOBAMBA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 6° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 7.5.3 del artículo 7.5° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO: **REMITIR** el expediente materia de la presente resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Redegui Acedo
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 04.08.23
Pase a: OTIC
Para: Su atención
Gerencia de Administración y Finanzas

